

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE - CVS

EDICTO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 99 DE 1993, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 330 DE 2007,

CONVOCA

Al señor Procurador General de la Nación, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Defensor del Pueblo o al Defensor Delegado para Derechos Colectivos y del Ambiente, al Procurador 10 Judicial II Ambiental y Agrario de Córdoba, al señor Gobernador del Departamento de Córdoba, a los Alcaldes y Personeros de los municipios de Montería; Buenavista; Canalete; Cereté; Ciénaga de Oro; Cotorra; Moñitos; Planeta Rica; Pueblo Nuevo; Puerto Escondido; San Bernardo del Viento; San Carlos; San Pelayo; Tierralta; Valencia, a las comunidades de los municipios mencionados, a la Empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, a la Empresa Energía Eléctrica de la Costa Atlántica S.A.S. E.S.P. (ENELCA S.A.S. E.S.P.), a las demás autoridades competentes y a todas las personas, naturales o jurídicas, interesadas en asistir y/o participar en la Audiencia Pública Ambiental solicitada por la Junta de Acción Comunal Barrio Santa María del municipio de Cereté con personería jurídica N° 01844 de fecha 18 de octubre de 1963, así como a las 149 personas habitantes del barrio Santa María del municipio de Cereté, relacionada con el trámite de licenciamiento del proyecto denominado Subestación Cereté 110 kv y Línea Asociada.

Que en cumplimiento de lo contemplado en el **Artículo 5 del Decreto 330 de 2007**, el cual consagra lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5. SOLICITUD:** La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.

La solicitud debe hacerse a la autoridad ambiental y contener el nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o